

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN ANDALUCÍA EN LOS ÁMBITOS DEL SECTOR EMPRESARIAL, EL EMPRENDIMIENTO CON BASE TECNOLÓGICA Y LA CIUDADANÍA.

Visto el expediente de encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de los servicios de asistencia técnica para el impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, del emprendimiento con base tecnológica y la ciudadanía, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Estrategia Europa 2020 nace con el objetivo de proporcionar un instrumento para impulsar la economía de la Unión Europea y para sentar las bases de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 es la "Agenda Digital para Europa", que se configura como la hoja de ruta propuesta por la Comisión Europea para avanzar en la economía digital, concretamente en el ámbito del crecimiento inteligente. La apuesta por la senda del crecimiento inteligente debe sustentarse en un modelo de desarrollo económico en el que el conocimiento y la innovación se sitúan como elementos clave y donde las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) suponen el factor clave y estratégico de dicho modelo.

La Agenda Digital para España, dentro de la Estrategia Europa 2020 traslada los beneficios de las nuevas tecnologías a la ciudadanía y las empresas e incluye objetivos específicos de gran importancia para España como la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la pyme, los contenidos digitales o las estrategias de internacionalización. El desarrollo de la Sociedad de la Información y los Servicios Tecnológicos en la ciudadanía y la empresa constituye un pilar estratégico fundamental en el que debe basarse el cambio hacia un nuevo modelo económico y social, que permita la creación y el fomento de un empleo sostenible de calidad.

En el ámbito andaluz, la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) se posiciona como la herramienta clave para lograr que la Comunidad Autónoma avance hacia un nuevo modelo productivo basado en la innovación, que genere empleo de calidad y eleve la productividad de la Comunidad Autónoma. Por ello, se establece como objetivo principal promover el desarrollo inteligente de Andalucía mediante un sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante sector TIC) sólido, como elemento generador de innovación, competitividad y empleo de calidad para el conjunto de la economía andaluza.

SEGUNDO.- La Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020 (en adelante Estrategia TIC2020), constituye el planteamiento estratégico de la Junta de Andalucía para favorecer el desarrollo y consolidación del sector TIC en nuestra región. Con ella se pretende conseguir un sector TIC andaluz competitivo, significativo en la economía regional y generador de innovación y de competitividad para el resto de sectores productivos.

El Plan de Acción de Empresa Digital (en adelante PAED) es una de las principales actuaciones puestas en marcha en el desarrollo de la Estrategia TIC2020. Es la hoja de ruta de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para impulsar la transformación digital de la pequeña y mediana



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	1/12
 Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

empresa andaluza y su incorporación a la Economía Digital. El objetivo de esta iniciativa es impulsar el proceso de adaptación de las empresas a los cambios que impone el nuevo entorno digital como medio para asegurar su competitividad y crecimiento económico a largo plazo.

En el ámbito de la ciudadanía, se pretende maximizar el potencial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) con el fin de seguir avanzando hacia una sociedad más inclusiva, cohesionada y sostenible en el contexto de la capacitación e innovación social, la renovación del modelo productivo y el desarrollo del gobierno digital a través de diferentes líneas de actuación:

- a. La Red de acceso público a Internet de Andalucía se gestiona mediante los proyectos Guadalinfo y Centros de Acceso Público a Internet con el objeto acelerar la introducción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el mundo rural, en municipios de menos de 20.000 habitantes y en zonas menos favorecidas de municipios mayores de 20.000 habitantes.
- b. Andalucía Compromiso Digital tiene por objeto facilitar el acceso de la ciudadanía a la Sociedad de la Información fomentando el desarrollo de sus competencias digitales como medio para contribuir a la igualdad de oportunidades y a la mejora de la empleabilidad, prestando especial atención a los colectivos con baja o nula integración TIC.

La Junta de Andalucía viene impulsando el emprendimiento de base tecnológica, como motor de desarrollo económico, generación de empleo, y retención del talento en el territorio. El desarrollo de estos programas de impulso y aceleración al emprendimiento tecnológico ha demostrado la alta tasa de éxito que supone para los proyectos y *startups* que finalizan el proceso de aceleración constituidas en empresas y facturando. En este contexto, el Plan de Acción AndalucíaSmart 2020 (PAAS2020) tiene como objetivo el impulso de la actividad de I+D+i en el contexto de la tecnología y servicios destinados al desarrollo de las ciudades inteligentes, promoviendo el acceso a entornos de desarrollo de soluciones tecnológicas y realización de experiencias piloto.

Para facilitar el acercamiento, promoción y divulgación de las ventajas y posibilidades que ofrece la digitalización en la sociedad andaluza, el proyecto Andalucía es Digital pretende maximizar la difusión y el uso de las iniciativas y servicios de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que impulsan la Economía y la Sociedad Digital. Dichas actuaciones se apoyarán en un escenario de presencia web formado por un conjunto de canales sociales y medios online a través de los cuales se ofrecen los servicios de todas las iniciativas impulsadas por esa Dirección General, proporcionando una experiencia a las personas usuarias sencilla y personalizada, que facilite el acceso al contenido.

En consecuencia, cobra una gran importancia el valor de la comunicación como instrumento de innovación, transparencia y confianza en la Administración. Ésta debe adaptarse a los nuevos canales y formatos de comunicación, a los nuevos hábitos de consumo de información y contenidos que permita atender a la escucha directa de sus mensajes e interactuar.

Se pretende construir una imagen de Andalucía competitiva, donde destaquen sus sectores económicos más estratégicos y el talento innovador de los andaluces y andaluzas. Una labor que se realizará siempre de forma coordinada con la Secretaría General competente en materia de Innovación, Industria y Energía. Este innovador proyecto de comunicación, está diseñado en el contexto del actual escenario que abarca la economía digital, la innovación y el emprendimiento, todos ellos agentes claves para el desarrollo de la Sociedad de la Economía Digital y del desarrollo económico de Andalucía.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	2/12
 Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

TERCERO.- El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Sandetel es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.

b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.

d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	3/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se publica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 32 de esta norma establece una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Del mismo modo, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados.

SEXTO.- Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y tal como se recoge en sus Estatutos Sociales, Sandetel como entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y/o otras entidades instrumentales, sean fundaciones o sociedades mercantiles.

SÉPTIMO.- El presente encargo tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica para el impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, del emprendimiento con base tecnológica y la ciudadanía, mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

El encargo no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del poder adjudicador y está limitado a las correspondientes actividades técnicas o de servicios sin que implique el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto del encargo que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura del encargo a medios propios personificados prevista en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

OCTAVO.- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	4/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo bajo la supervisión de las personas designadas para ejercer la dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra la gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación así como la ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería, dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, en su artículo 1, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“La coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”, “El Impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía” y “El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica”*. Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, entre otras, las siguientes competencias:

- “a) La coordinación y ejecución de las políticas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación, en especial el apoyo y aceleración de empresas de nueva creación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Conocimiento.*
- b) La ejecución y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información, en especial los incluidos en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.*
- c) La ejecución y seguimiento de programas destinados al desarrollo de la Innovación Social.*
- d) Fomento de la innovación y modernización en las Pymes andaluzas a través del uso de las nuevas tecnologías.*



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	5/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

- e) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza.
- f) Impulso de las empresas del Sector TIC en Andalucía.
- j) La coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la Comunidad Autónoma, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía.
- l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y la ciudadanía.
- m) Desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación".

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que:

"Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios".

A esta Resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

TERCERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que lo poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	6/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

QUINTO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO.

Se encarga a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de servicios de asistencia técnica para el impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, del emprendimiento con base tecnológica y la ciudadanía.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda vienen recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se anexa a esta Resolución. Para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, las actividades se agrupan en las siguientes líneas de trabajo:

1. Soporte en el desarrollo de actuaciones del PAED.
2. Soporte en el desarrollo de actuaciones y seguimiento de la Estrategia TIC2020.
3. Soporte a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la implantación y ejecución de los proyectos asociados al ámbito de ciudadanía.
4. Asesoramiento especializado en el diseño, planificación, evaluación y seguimiento de las actuaciones de la oficina de Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
5. Asistencia técnica especializada, soporte y apoyo al emprendimiento de base tecnológica.
6. Servicios de asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de actuaciones de la iniciativa Andalucía es Digital.
7. Asistencia técnica a la comunicación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
8. Asistencia técnica para el asesoramiento en materia de comunicación y relaciones institucionales de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	7/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “*El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo*”

Por su parte, el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y finalizará el 30 de junio de 2021, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al “Proyecto Técnico del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de los servicios de asistencia técnica para el impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, del emprendimiento con base tecnológica y la ciudadanía” facilitado, que se configura como el documento de definición de los trabajos y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y podrá verificar la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten. Asimismo, podrá actualizar el proyecto técnico siempre y cuando no se modifique el presupuesto total de la encomienda ni se añadan nuevas líneas de actuación o se suprima alguna de las existentes.

Para ello, cada titular de la Dirección de las Actuaciones realizará el control de las actividades con respecto a la línea de actuación que le corresponda según la distribución establecida en la siguiente tabla:

DIRECCIÓN ACTUACIONES	LÍNEA
Servicio de Formación e Innovación Tecnológica	Línea 1: Soporte en el desarrollo de actuaciones del PAED
	Línea 2: Soporte en el desarrollo de actuaciones y seguimiento de la Estrategia TIC2020
Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información	Línea 3: Soporte a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la implantación y ejecución de los proyectos asociados al ámbito de ciudadanía
Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	Línea 4. Asesoramiento especializado en el diseño, planificación, evaluación y seguimiento de las actuaciones de la oficina de Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	8/12
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

Servicio de Coordinación de las Administraciones Públicas	Línea 5. Asistencia técnica especializada, soporte y apoyo al emprendimiento de base tecnológica
Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	Línea 6. Servicios de asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de actuaciones de la iniciativa Andalucía es Digital
Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	Línea 7: Asistencia técnica a la comunicación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
Secretaría General de Innovación, Industria y Energía	Línea 8: Asistencia técnica para el asesoramiento en materia de comunicación y relaciones institucionales de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía

QUINTO.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades objeto del encargo quedarían sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con su naturaleza y el tipo y valor estimado de los mismos

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a Sandetel. La persona designada para dirigir la actuación podrá verificar la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto del encargo se concierten.

El importe estimado en la elaboración del presupuesto de las prestaciones parciales que Sandetel contratará con terceros para llevar a cabo las actuaciones objeto de este encargo supone un 41,68 por ciento de la cuantía del encargo, no excediendo del 50 por ciento de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

Para el control y seguimiento de las actividades encargadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá cumplir los objetivos de cumplimiento



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	9/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico del presente encargo.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, Sandetel tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en dicho Reglamento y respetará el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente encargo.

SEXTO.- IMPORTES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 7.632.700,06 euros (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2018	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.170.563,56
2019	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	2.518.041,65
2020	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	2.546.202,07
2021	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.397.892,78
TOTAL		7.632.700,06

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

ACTUACIÓN	IMPORTE (en euros)
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN ANDALUCÍA EN LOS ÁMBITOS DEL SECTOR EMPRESARIAL, EL EMPRENDIMIENTO CON BASE TECNOLÓGICA Y LA CIUDADANÍA	7.632.700,06
Gastos Gestión (6%)	00,00
TOTAL	7.632.700,06

La valoración económica ha sido establecida en el correspondiente presupuesto técnico, basándose en las tarifas recogidas en la Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	10/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015. Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, modifica a través de su disposición final décima, el número 8º, apartado D) del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, precepto éste que regula las operaciones no sujetas a IVA, y se pronuncia en el mismo sentido al establecer que:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Por otra parte, según la redacción dada en la letra F) del mismo número 8º mencionado en el párrafo anterior, que recoge las excepciones a lo regulado anteriormente al establecer que:

“En todo caso, estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios que las Administraciones, entes, organismos y entidades del sector público realicen en el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan: Telecomunicaciones.”

Por ello, las tarifas aplicadas para la valoración del presupuesto han sido calculadas, en base a los preceptos citados, bajo el criterio de no sujeción a IVA, excepto para aquellos servicios identificados como de telecomunicaciones.

Asimismo, para los contratos que se realicen en virtud de este encargo, el IVA soportado por Sandetel sin posibilidad de deducción se incluirá dentro de los costes reales incurridos. El importe de los contratos representa los costes reales de realización de los trabajos, sin que se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de tales trabajos. Igualmente, para la determinación del importe de dichos contratos se ha tenido en cuenta presupuestos anteriores de actividades similares subcontratadas por Sandetel.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

Para el pago de los trabajos encomendados se aplicarán las tarifas aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual *“el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo”*, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 1.170.563,56 euros (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	11/12
				
Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==				

El pago de los costes sujetos al régimen de tarifas será abonado, en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, previa certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados será abonado, en virtud del citado artículo, *"una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma"*

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas podrá quedar exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

NOVENO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a las personas designadas para ejercer la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Pilar Serrano Boigas



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==	PÁGINA	12/12



Tpd+0uETtqWvVw9NEPqE5A==